



PROPUESTA ECONOMICA DE LAS CUATRO ASOCIACIONES QUE REPRESENTAN AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL, CORPORACION ADMINISTRATIVA Y ACADEMIA JUDICIAL

El presente documento representa el acuerdo establecido por las cuatro asociaciones del Poder Judicial, que junto con concordar que uno de los centros prioritarios del programa del actual gobierno, en cuanto a mejorar la calidad, continuidad y regularidad de los servicios públicos, se requieren de Instituciones con funcionarios que se desempeñen en óptimas condiciones laborales, potenciando como consecuencia directa, la calidad del servicio en beneficio de los ciudadanos.

Tal circunstancia, ha obligado al Poder Judicial a desplegar en estos últimos años, todo su material humano y profesional, para avanzar con éxito en los desafíos que nos han emplazado los últimos gobiernos de turnos, en la modernización de los mecanismos de resolución de conflictos de los ciudadanos, concretándose en el gigantesco proceso de modernización que implicó la Reforma Procesal Penal, la Reforma de la Judicatura de Familia, la Reforma de la Judicatura Laboral, y en el inicio de modificaciones que se concretarán en la Reforma de la Judicatura Civil.

Todos y cada uno de los funcionarios del Poder Judicial, abordaron los compromisos en forma profesional y dedicada, para implementar con éxito cada una de las exigencias que demandaba esta gran reforma en las diferentes judicaturas del Poder Judicial, incluso sin previa gestión alguna para enfrentar el cambio que ello significaba, y obviamente sin la capacitación elemental en este tipo de procesos.

Esta etapa de modernización hoy ya fortalecida, no fue acompañada en modo alguno con una política destinada a mejorar las condiciones laborales y salariales tanto de los funcionarios judiciales, como de la Corporación Administrativa y de la Academia Judicial, condiciones que se han visto claramente deterioradas y depreciadas durante los últimos once años.

Es así, y reconocemos que en el tiempo transcurrido se han realizado grandes avances en infraestructura y equipamiento. También en ese contexto, la dotación de funcionarios ha aumentado de manera considerable, ingresando al sistema judicial un conjunto de funcionarios profesionales de diversas disciplinas, tales como ingenieros, periodistas, psicólogos, contadores, etc.



Junto con ellos, las exigencias de los nuevos cuerpos legales y sistema de enjuiciamiento han exigido en forma permanente de esos mismos profesionales especializaciones constantes, con el consiguiente costo humano y económico de aquellos, toda vez que la oferta de perfeccionamiento entregada por el Estado ha resultado tardía e insuficiente.

En este mismo orden de ideas, este sistema de especialización ha permitido, que nuestros funcionarios se encuentren altamente capacitados para cumplir con sus funciones, por lo que ese sacrificio y esfuerzo, ha permitido enfrentar con éxito la complejización de la función judicial en los últimos 25 años, esfuerzo que lamentablemente no se ha visto compensado con una justa retribución económica.

Precisando lo anterior, se hace necesario no olvidar, que el poder judicial ha visto reajustada especialmente sus remuneraciones en los años 1997 y 2007. Es decir han transcurrido once años sin que el tema ni siquiera se haya discutido. Por ello se estima impostergable y necesario revisar las rentas a fin de ajustarlas a la nueva realidad de la institución y los desafíos de modernización que debe afrontar permanentemente para optimizar la calidad del servicio judicial. Así, se puede establecer la inexistencia de políticas de estado en torno a la situación remuneracional exclusiva del poder judicial, quedando está supeditada a través de los años en torno a las negociaciones del sector público. En donde no se puede, ni se ha podido tener en consideración las particularidades del servicio judicial, tal como se ha indicado.

Durante los últimos veinticinco años el Poder Judicial ha logrado, luego de largos procesos de negociación, **obtener tres leyes especiales** que de alguna forma mejoraron en términos reales las remuneraciones de su personal.

La primera de ellas fue la Ley N° 19.370, de 3 de febrero de 1995, que incrementó los montos de asignación judicial; luego fue la Ley N° 19.531, de 07 de noviembre de 1997, que estableció un plan de mejoramiento que se implementó entre los años 1997 al 2000 y, que incluyó la creación de una asignación de nivelación, y un sistema de bono de desempeño institucional e individual. Una década más tarde la Ley 20.224, de 13 de octubre de 2017, se modificó la Ley N° 19.531, creando un bono de nivelación que permitió igualar las rentas de los grados I y II del Poder Judicial a la percibidas por los Ministros de Estados, además se creó una asignación de modernización y se modificó el sistema de bonos de desempeño.

Desde esa fecha en adelante, es decir desde hace 11 años, las rentas del personal del Poder Judicial sólo se han visto incrementadas por los porcentajes definidos en la ley de reajuste del sector público, haciéndose la salvedad que el reajuste para el año 2016, se incrementó la asignación de nivelación para el grado VI.



En conclusión, esta falta de desatención y de iniciativas hacen necesario avanzar a políticas tendientes a otorgar al poder judicial la autonomía que le permita, como un poder del estado resolver de manera oportuna y eficiente, los nuevos desafíos que se originaran con los nuevos sistemas de enjuiciamiento, sin quedar expuesto al voluntarismo del gobierno de turno, para obtener las soluciones en la oportunidad y la urgencia que se requieren.

Es por ello los cuatro gremios que conforman el poder judicial, se han unido, y resuelto presentar el presente documento, que contiene una propuesta de mejora de remuneraciones que busca incentivar a los funcionarios a implementar las acciones modernizadoras requeridas para cumplir los desafíos institucionales relacionados con la tramitación electrónica, implementación de nuevas tecnologías y optimización de procesos.

Sobre la base de lo anterior, la propuesta de mejora de remuneraciones considera los siguientes componentes:

1. Mejoramiento de porcentajes de la asignación de modernización de la Ley N°20.224.
2. Implementación de un sistema de compensación por nula carrera funcionaria, establecido sobre la base de servicios prestados exclusivamente en el Poder Judicial, la Corporación Administrativa y la Academia Judicial.
3. Asignación Especial por término de negociación.

1. REAJUSTE DEL BONO DE MODERNIZACIÓN DE LA LEY N°20.224.

La Ley N° 20.224, que modifica la Ley N° 19.531, creó la Asignación de Modernización como forma de reconocer e incentivar el proceso de reformas procesales que desde el año 2000 se han implementado en el Poder Judicial, lo que ha implicado para los funcionarios importantes desafíos de capacitación y adaptación a nuevas tecnologías y formas de trabajo.

Dicha asignación beneficia al personal perteneciente Escalafón del Personal Superior del Poder Judicial, a los Escalafones de Consejeros Técnicos y de Empleados del Poder Judicial, a la Academia Judicial y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Recientemente la Ley N° 20.883 aumentó de 9% a 10% el monto del componente base de dicha asignación. Sin embargo, ello no es suficiente a la luz de los nuevos



desafíos modernizadores que enfrenta el Poder Judicial, especialmente en materias de tramitación electrónica y mejoras en la calidad y oportunidad de los servicios de justicia.

Aplicando el mismo procedimiento antes señalado, se solicita reajustar los porcentajes de los elementos del bono de modernización, establecido en el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N°20.224, conforme a la siguiente gradualidad y respectivos porcentajes:

- 1.- **Componente Base:** un 15% a contar del 01 de enero de 2019; y un 18% a contar del 01 de enero de 2020.
- 2.- **Incremento por Desempeño Institucional:** un 12% a contar del 01 de enero de 2019; y un 16% a contar del 01 de enero de 2020.
- 3.- **Incremento por Desempeño Colectivo:** un 12% a contar del 01 de enero de 2019; y un 15% a contar del 01 de enero de 2020.

El monto de este bono se determinará en la misma forma actual, aplicando los porcentajes señalados precedentemente sobre la suma del sueldo base, la asignación judicial y la asignación profesional, en su caso, percibidas por cada funcionario a quien corresponda el beneficio, durante el periodo respectivo.

Considerando el deterioro que continuarán sufriendo las rentas del Poder Judicial, dado que en los años 2017 y 2018 no se percibirá aumento especial alguno, se solicita que se adopten las medidas urgentes, para que las disposiciones legales necesarias para acoger esta petición, sean incorporadas en el articulado de la ley de reajuste del Sector Público que regirá para el año 2019, repitiendo el procedimiento utilizado en la Ley N°20.883.

De igual modo se solicita la modificación del inciso 6) del mismo numeral 2) del citado artículo 1° de la Ley N°20.224, en el sentido de autorizar el pago por los días o fracción de mes efectivamente trabajado, y no solamente por los meses completos efectivamente trabajados en cada trimestre.

2. ASIGNACIÓN DE PERMANENCIA EN EL PODER JUDICIAL:

- Se propone crear una asignación especial de permanencia, basada en los años de desempeño servidos, en cualquier calidad funcionaria, exclusivamente en cargos del Poder Judicial, de la Corporación Administrativa o de la Academia Judicial.
- Dicha asignación se denominará "Asignación de Permanencia" y reemplazará la asignación de antigüedad del artículo 6° del Decreto Ley N°249, de 1973.



- Por cada cinco años de servicios, se otorgará al funcionario una asignación ascendente a un porcentaje variable según los años de servicios, aplicado sobre el sueldo base más la asignación judicial.
- La asignación se pagará con un límite máximo de 8 quinquenios o sea hasta 40 años de servicios, con un monto equivalente al 56% del sueldo base más la asignación judicial del grado respectivo, de acuerdo a la siguiente tabla de porcentajes y periodos:

AÑOS DE SERVICIO	5	10	15	20	25	30	35	40
Nº DE QUINQUENIOS	1	2	3	4	5	6	7	8
% ACUMULADO	7	14%	21%	28%	35%	42%	49%	56%

La asignación de permanencia, exclusiva para el Poder Judicial, la Corporación Administrativa y la Academia Judicial, se solicita para crear un sistema de carrera funcionaria horizontal para este sector, considerando que en la actualidad, en la práctica, se carece de un sistema efectivo de promociones o ascenso, lo que origina un alto grado de desmotivación ante la carencia de incentivos que compensen los esfuerzos en capacitarse y la permanente entrega por concretar una mejor gestión en las diarias funciones.

Las condiciones que se requieren para la asignación de permanencia son:


- a) Para su otorgamiento se consideren, por una sola vez, la totalidad de los servicios efectivos prestados exclusivamente en el Poder Judicial, en la Corporación Administrativa y en la Academia Judicial;
- b) Para efectos de cálculo, los porcentajes deben aplicarse solo sobre el sueldo base más la asignación judicial;
- c) Que no tenga carácter ni de tributable ni de imponible.

3. BONIFICACIÓN ESPECIAL:


Se requiere otorgar, por una sola vez, una bonificación especial ascendente a la suma \$300.000, exclusivamente a los funcionarios del Poder Judicial, de la




Corporación Administrativa y de la Academia Judicial, que tengan la calidad de afiliados a la Asociación Nacional de Magistrados, a la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, a la Asociación de Profesionales de la Administración del Poder Judicial, o a la Asociación Nacional de Consejeros Técnicos, como compensación al tiempo de demora en la tramitación de estas peticiones, período en el cual se deben enfrentar las negativas condiciones funcionarias y económicas, que se pretende solucionar con estas peticiones.




ALVARO FLORES MONARDES
Presidente ANM



MARCUS FERRADA GORIGOITIA
Presidente ANEJUD



PATRICIO AGUILAR PAULSEN
Presidente APRAJUD



NELSON ACHURRA MUÑOZ
Presidente ANCOT